

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ DECIMA, LILIANA DEL VALLE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02461-C-2024

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 18/8/2026.- fas

Proveyendo los escritos del Dr. Motylicki del 17/08/2026 -día inhábil-, por lo que se tienen ingresados el 18/08/2026:

Líbrese oficio Bus al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda:

- 1) a la reapertura de la cuenta judicial nro. [126746964](#)
- 2) a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera, y;
- 3) a remitir los movimientos bancarios desde la apertura originaria.

Atento a la incorporación de la Entidad Bancaria al sistema del Bus Federal:

- 1) acompañe el mismo con el tipo de mov. "OFICIO SIN CONFRONTE" [tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales].

- 2) Utilice la descripción OFICIO PATAGONIA REAPERTURA Y MOVIMIENTOS BANCARIOS.

Hágase saber que los informes del Banco Patagonia serán publicados sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ DECIMA, LILIANA DEL VALLE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N° RO-02461-C-2024, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escrito de fecha [17/08/2026](#) la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios, a fin de proceder al levantamiento de embargos.

Indica que el demandado ha cancelado la deuda reclamada con la suscripción de los Planes de Facilidades de Pago que acompaña. Explica que los honorarios regulados

han sido cancelados a través del Plan de facilidades de pago.

Adjunta formulario 332 y [comprobante de transferencias](#).

Por otro lado, en el dictamen del mencionado organismo, Caja Forense presta [conformidad](#) con aportes acompañados;

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, y resultando que se encuentran [oblados los tributos](#) de ley.

III. RESUELVO.

a) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Motylicki y Malaspina en la suma de **\$374.631,60** por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas a la ejecutada. Cúmplase con la Ley 869.

Hágase saber que para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda.

b) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez